SISTEMA DE TIMBRADO DE DOCUMENTOS

ENERO 2008



Ley 125/91, modificada por Ley 2421/04 – Adecuación Fiscal

Art. 85 - Documentación:

"Todo comprobante de venta, así como los demás documentos que establezca la reglamentación deberá ser **TIMBRADO** por la Administración antes de ser utilizado por el contribuyente o responsable".



Disposiciones Reglamentarias

Decreto Nº 6539/2005	Reglamento General de Timbrado y uso de documentos	
Decreto Nº 8345/2006	Simplifica algunos requisitos de las facturas, boletas de venta y tickets	
Decreto Nº 8696/2006	Modifica el plazo de vigencia de los documentos no timbrados	
Resolución Nº 1382/2005	Establece algunas características de las facturas y boletas de venta	
Resolución Nº 107/2006	Establece algunas características de las auto facturas, comprobantes de retención, notas de remisión, notas de crédito y notas de débito	
Resolución 915/2006	Disposiciones transitorias para el uso de documentos no timbrados	
Resolución 981/2006	Establece procedimientos para la habilitación de empresas gráficas y la autorización y timbrado a autoimpresores y usuarios de máquinas registradoras	
Resolución General Nº 03/2007	Aclara algunas disposiciones referidas a los requisitos de documentos timbrados. Se establece el procedimiento para la	

... Disposiciones Reglamentarias

Reglamenta los procedimientos de baja y uso temporal de documentos timbrados, de modificación de información declarada por auto impresores y usuarios de máguinas registradoras y de renovación de autorización y timbrado a auto impresores y usuarios de máguinas registradoras y usuarios de máguinas registradoras.



Objetivos del Sistema de Timbrado

De Control:

- Mejorar el cumplimiento voluntario, condicionando el timbrado de documentos al cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes
- Permitir a la Administración validar los documentos que sustentan crédito tributario del IVA; gastos y costos del Impuesto a la Renta y el traslado lícito de mercaderías

Objetivos del Sistema de Timbrado

De servicio

- Facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones
- Simplificar y dar transparencia a los trámites para el timbrado de documentos,
- Poner a disposición de los contribuyentes herramientas para consultar la legalidad de los comprobantes que sustentan sus gastos, costos y crédito fiscal.

Timbrado de documentos

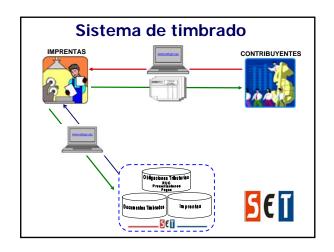
- Es la autorización otorgada por la Administración a los contribuyentes que cumplen con sus obligaciones tributarias, para la impresión y expedición de documentos tributarios por un período determinado.
- Esta autorización consiste en una clave numérica generada automáticamente por el sistema electrónico de la SET cada vez que el contribuyente requiera imprimir comprobantes de venta, comprobantes de retención y notas de remisión.

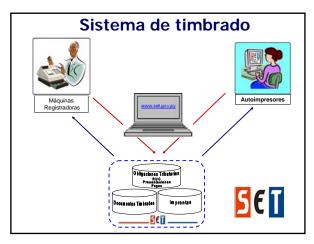


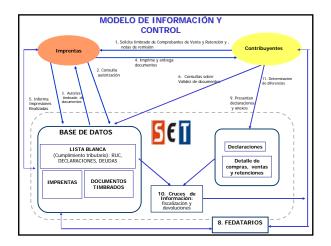
Formas de impresión de documentos timbrados

- · Por imprentas habilitadas.
- Por los sistemas de computación de los contribuyentes autorizados por la SET como Autoimpresores.
- Por máquinas registradoras de modelos y marcas aprobados por la SET y declaradas por los contribuyentes.









Vigencia del Timbrado

- · Por imprentas habilitadas
 - 12 meses si el contribuyente está en lista blanca
 - 3 meses si el contribuyente no esta en lista blanca
 - 0 meses si el RUC está bloqueado, suspendido o cancelado
- Autoimpresores y usuarios de máquinas registradoras
 - 12 meses si esta en lista blanca
 - 0 meses si no esta en lista blanca o si el RUC está bloqueado, suspendido o cancelado



Criterios de Lista Blanca

- Están en Lista Blanca los contribuyentes que cumplen con las siguientes obligaciones tributarias:
 - RUC en estado activo e información actualizada. No se considera en estado activo a los contribuyentes que solicitaron suspensión temporal de actividades o que tienen el RUC bloqueado por la SET
 - Presentación de todas las declaraciones y pagos a que se encuentran obligados.
 - Presentación de la información requerida por Resolución General Nº 10/2007, cuando corresponda

La SET podrá modificar los criterios de inclusión en Lista Blanca



Documentos que deben ser timbrados

- Comprobantes de Venta: Acreditan la venta de bienes o la prestación de servicios.
- **Documentos Complementarios:** Son aquellos relacionados con Comprobantes de Venta.
- Comprobantes de Retención: Documentan la retención de impuestos.
- Notas de Remisión: Respaldan el traslado y el almacenamiento de mercaderías.

Comprobantes de Venta

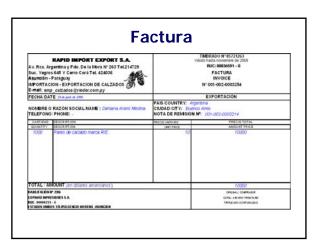
- 1. Facturas
- 2. Boletas de Venta
- 3. Autofacturas
- 4. Tickets
- 5. Entradas a espectáculos públicos
- 6. Boletos de transporte público
- 7. Boletos de loterías, sorteos, apuestas
- 8. Billetes de transporte aéreos.



Facturas

- Es el único documento creado para respaldar el crédito fiscal del IVA .
- Se deben utilizar en las transacciones realizadas entre contribuyentes del IVA y en operaciones de exportación
- Permite respaldar el crédito fiscal del IVA y costos y gastos del impuesto a la Renta, cuando identifican al comprador con RUC y nombre o razón social.





Facturas SUPERMERCADO ALEGRIA SA PLO 08890194-7 TIMBRADO Nº 1958/1400 VISION DISSENSIONEMENTO DE 1958/1400 VISION DISSENSIONEMENTO DE 1958/1400 E 1966 Nº 134 404 Afrey Aurocin Te 221546 Sur. Nº 1902-1901 Nº 165 GO CERE COM SUR PACTURA Nº 1902-1901 1900 1900 NOMBRE EDUARDO ESTIDARRIBIA RIC. 303974-5 PRODUCTO VALOR DE VENTA TOMATE 20.000 4 X \$ 0.000 VERBA \$ 94 10 X 4 900 ALFOMBRA 10% SUBTOTAL EXENTAS SUBTOTAL EX

Boletas de Venta

- Se deben utilizar en las ventas realizadas a consumidores o usuarios finales.
- Permiten respaldar costos y gastos del impuesto a la Renta cuando identifiquen al adquirente o usuario, pero no permiten la utilización del crédito fiscal del IVA.
- Se Pueden expedir en formatos simplificados.





Autofacturas

- Son documentos expedidos excepcionalmente por contribuyentes en su carácter de adquirentes de bienes o usuarios de servicios a personas que no están obligadas a emitir comprobantes de venta.
- Sólo respaldan costos y gastos del impuesto a la Renta.
- Su uso estará sujeto a la reglamentación específica de cada impuesto.





Tickets

- Se expiden únicamente a través de máquinas registradoras autorizadas por la SET y deben utilizarse en las ventas realizadas a consumidores o usuarios finales.
- Respaldan costos y gastos del impuesto a la Renta cuando identifiquen al adquirente o usuario, pero no permiten utilizar el Crédito Fiscal del IVA



Tickets

TIMBRADO N° 25874203
RUC 80001524 - 3
Valido hasta noviembre de 2008
HELADERIA FRESQUITO SRL
Palma 584 y 14 de mayo- Asunción
TICKET N° 085742
FECHA 18/01/2008
HORA: 14.28

N° CÉDULA O RUC: 654725

1 CONO CHOCO BANANA 10,000
1 AGUA MINERAL 5,000
1 CAFÉ EXPRESO 5,000

TOTAL 20,000

UNIVERSAL XP300
SERIE 54872169



Entradas a Espectáculos Públicos; Boletos de juegos de azar y de transporte público de corta distancia

- Se emiten y entregan en operaciones con consumidores finales.
- Permiten respaldar costos y gastos con efectos fiscales, pero no permiten la utilización del crédito fiscal del IVA.



Documentos Complementarios: Notas de Crédito y Débito

Notas de Crédito: Se expiden para anular operaciones, aceptar devoluciones y conceder descuentos bonificaciones con posterioridad a la expedición del comprobante de Venta.

Notas de Débito: Se expiden para recuperar costos o gastos en los que incurrió el vendedor con posterioridad a la expedición del comprobante de Venta.

Comprobantes de Retención

- Son los documentos que deben expedir los contribuyentes que efectúan retenciones de impuestos
- Deben expedirse conjuntamente con los comprobantes de venta



Comprobantes de Retención

DIRECCION GENERAL DEL TESORO Colley Pidma Actividades de la Administración pública en general		2000	TIMBRADO Nº 21876543 VARIO hasta pilo 2008 RUC 80007313 - 4 COMPROBANTE DE RETENCION Nº 001.001.0000566	
FECHA DE EMESIÓN: 25 de julio de 2007				
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL SILIETO RETENIDO: Jacoto Pomalaza		RUC Ó CEDU	RUC Ó CEDULA DE IDENTIDAD: 1300420	
TIPO Y NÚMERO DE COMPROBANTE DE VENTA : FACTURA O	01-002-0000548			
VALOR DE LA TRANSACCION SIN IVA; 2,000,000				
IVA INCLUIDO EN LA TRANSACCIONE 200,000				
VALOR TOTAL DE LA TRANSACCIÓN: 2,200,000			1971	
BAPUESTO FIETENDO	· ·	A	FENTA	
PORCENTAJE DE LA PETENCION (%)		50%	5%	
BMPORTE RETENDO	100	000	60,000	
IMPORTE TOTAL DE LA RETENCION: 160,000				
RABILITACIÓN IP 2246 COMMANZ MAPPESANES S.A. RUIC DIBBORS - 2 ISTADOS UNIDOS 170 IFULGI NICIO MOREINO ASUNCION			ORGANA: SURTO RETENDO COPIA: AGENTE DE RETENDIÓN	

Notas de Remisión

- Son documentos que respaldan el traslado de mercaderías o bienes dentro del territorio nacional y el almacenamiento de las mercaderías objeto del traslado.
- Deben ser expedidas obligatoriamente en forma previa al traslado y acompañar a la mercadería durante todo el trayecto.
- No son comprobantes de venta y no sustituyen a los documentos exigidos por otras entidades para el traslado de mercaderías.
- Deben expedirlos el propietario, el transportista, el despachante de Aduanas o el poseedor de los bienes al inicio del traslado.

NOTO REPUBLISHED FOR THE AUTO PROPERTY OF THE STATE OF TH

Numeración de documentos

- Consta de 13 dígitos: Ej. 001-002-1234567.
- Los tres primeros (001) corresponderán al código del establecimiento declarado en el RUC.
- Los siguientes tres dígitos (002) corresponderán al punto de expedición dentro de dicho establecimiento habilitado por el contribuyente, según sus necesidades operativas y de control.
- Los últimos siete dígitos (1234567) serán asignados en forma secuencial por la SET.



Puntos de Expedición

- "Lugar " de expedición de los documentos timbrados.
- Puede relacionarse con la caja, la actividad, la forma de emisión u otras necesidades operativas del contribuyente.
- Puede entenderse como "series" de documentos.
- · Pueden ser:
 - Fijos: se usan dentro del establecimiento
 - Móviles: están relacionados con un establecimiento pero de utilizan fuera de él. (Por ejemplo: ventas ambulantes)



Puntos de Expedición

- Se debe establecer por lo menos un punto de expedición por cada establecimiento emisor.
- Los contribuyentes deberán habilitar los puntos de expedición que le permita utilizar la numeración de documentos en forma secuencial.
- A cada punto de expedición se le asignará un número secuencial que iniciará con 001 en cada establecimiento.



Habilitación de Imprentas

La SET habilita a las imprentas que:

- Tienen como actividad económica declara en el RUC la de imprenta
- Cuentan con el equipo necesario ubicado en sus establecimientos declarados en el RUC (Offset o tipográfico, numeradoras y guillotinas)
- Están al día en sus obligaciones tributarias.
- Tienen teléfono, dirección de correo electrónico y acceso a Internet.
- Han completado la capacitación realizada por la SET



Máquinas Registradoras

- Los proveedores de máquinas registradoras deben declarar los modelos y marcas que cumplen los requisitos establecidos por Decreto 6539/2005
- La nómina de marcas y modelos de máquinas registradoras autorizadas por la SET está disponible en la página Web, <u>www.set.gov.py</u>
- Los contribuyentes que utilizan máquinas registradoras autorizadas, deben presentar una declaración de uso a través del "Sistema de Timbrado"
- La SET otorga el Timbrado que se debe consignar obligatoriamente en los tickets que se expidan.

Autoimpresores

- Son autoimpresores los contribuyentes que utilizan sus propios sistemas de computación para la impresión de comprobantes de venta y demás documentos timbrados: elaboran sus formatos, asignan la denominación y numeración de sus documentos y completan los requisitos de llenado de documentos de documentós.
- No son autoimpresores los contribuyentes que utilizan sistemas de computación para el llenado de documentos preimpresos por las empresas



Autorización a Autoimpresores

- La SET autoriza excepcionalmente la autoimpresión de documentos a los contribuyentes que:

 Por la naturaleza de sus actividades lo requieran;

 - Pertenecen a la jurisdicción de Grandes y Medianos contribuyentes;
 - Están al día con sus obligaciones tributarias;
 - El software que utilizan cuenta con mecanismos de seguridad y controles de auditoria;
 - El sistema de facturación está integrado al sistema de contabilidad declarado a la SET
- Todos los autoimpresores deben pres mensualmente el detalle de sus compras y ventas presentar



Comunicación Bajas de **Documentos Timbrados**

Comunicación de Baja de documentos timbrados

Acto mediante el cual el contribuyente y las Empresas Gráficas comunican a la Administración Tributaria la no utilización de documentos timbrados.



Motivos de Baja Documentos preimpresos

- Los documentos timbrados no utilizados deberán ser dados de baja dentro de los 10 días hábiles desde:
 - Vencimiento de vigencia de timbrado.
 - Modificación de datos del RUC.
 - Cierre del establecimiento o punto de expedición.
 - Cancelación o suspensión del RUC.
 - Robo o extravío
 - Deterioro
 - Errores de impresión.



Vigencia del Timbrado

- · Por imprentas habilitadas
 - 12 meses si el contribuyente está en lista blanca
 - 3 meses si el contribuyente no esta en lista blanca
 - 0 meses si el RUC está bloqueado, suspendido o cancelado
- Autoimpresores y usuarios de máquinas registradoras
 - 12 meses si esta en lista blanca
 - 0 meses si no esta en lista blanca o si el RUC está bloqueado, suspendido o cancelado

SET

Modificación de Datos del RUC

 Los cambios de información de nombre o razón social; dirección del domicillo principal; dirección de los establecimientos declarados y actividad económica no obliga a dar de baja los documentos impresos cuando se comunica el uso temporal de documentos, conforme al procedimiento establecido en la presente Resolución.



Robo o extravío

- En estos casos el contribuyente, dentro de las 48 horas de producido el acontecimiento, deberá realizar la denuncia policial correspondiente, indicando:
 - tipo de documento,
 - número de timbrado y
 - el rango de numeración de los documentos perdidos o robados.

Cancelación o Suspensión del RUC

- Se deberá comunicar la baja de documentos no utilizados, antes de presentar la solicitud de cancelación definitiva del RUC.
- Cuando la suspensión ocurra por un período que supere la fecha de caducidad de los documentos timbrados. Se deberá comunicar la baja de los documentos no utilizados al inicio del período de suspensión de actividades



Requisitos

- El formulario deberá estar debidamente llenado y firmado por el contribuyente o representante legal.
- Se deberá adjuntar los siguientes documentos :
 - 1) Original y fotocopia de cédula de identidad del contribuyente o representante legal.
 - 2) Autorización firmada por el contribuyente o representante legal cuando el trámite es realizado por un tercero
 - Original y copia de la cédula de identidad del tercero que realiza el trámite con autorización del contribuyente o representante legal.
 - En el caso de que la solicitud de baja sea por motivo del robo o extravio de documentos, original o copia de la denuncia policial.



Comunicación de Baja de Autoimpresores

Los autoimpresores autorizados deberán presentar la comunicación de baja a través del Sistema de Timbrado, en los siguientes casos:

- 1) Cuando dejen de expedir documentos timbrados como autoimpresores.
- 2) Cuando dejen de utilizar el software declarado para ser autorizados como autoimpresores.

Comunicación de Baja de Usuarios de Máquinas Registradoras

- Los usuarios de máquinas registradoras, deberán presentar la comunicación de baja a través del Sistema de Timbrado cuando dejen de ser usuarios de máquinas registradoras.
- La comunicación de baja presentada por los usuarios de máquinas registradoras significará la baja de todas las máquinas registradoras declaradas, que tienen el mismo timbrado.

Comunicación de Baja por Empresas Gráficas Habilitadas

- Las empresas gráficas deberán presentar , a través del Sistema de Timbrado, la comunicación de baja de documentos preimpresos timbrados en los siguientes casos:
 - 1) Por robo o extravío de documentos timbrados,
 - 2) Por deterioro de los documentos que impidan su utilización,
 - Cuando los documentos impresos no sean retirados, en un plazo de tres meses, contados a partir de la Autorización de impresión y timbrado.

Baja de Oficio por la SET

Acto mediante el cual la Administración Tributaria suspende la validez de los documentos timbrados de un contribuyente debido al incumplimiento de sus obligaciones tributarias.



TRIBUTACION

Baja de Oficio por la SET

- La SET podrá dar de baja de oficio en los siguientes casos:
 - 1) Cuando el contribuyente no cumpla con sus obligaciones tributarias,
 - 2) Cuando compruebe inconsistencias o alteraciones en los documentos emitidos, por cualquier medio de impresión autorizados
 - 3) Cuando verifique inconsistencias en la información declarada por los contribuyentes para obtener autorización como autoimpresores,
- Cuando los contribuyentes autorizados como autoimpresores no comuniquen la numeración utilizada



Comunicación de Uso Temporal de Documentos Timbrados

Comunicación de uso temporal de documentos timbrados

Acto mediante el cual el contribuyente comunica a la Administración Tributaria la utilización de documentos timbrados con datos o en lugares diferentes a los autorizados.



Autorizaciones Temporales

- Se deberá comunicar el uso temporal en el caso de documentos con formatos preimpresos, cuando modifiquen los datos que se indican a continuación, siempre que hayan sido declarados en el RUC, previamente:
 - a. Actividad Económica
 - b. Dirección del domicilio principal o del establecimiento donde se ubica el punto de expedición o teléfono.
 - c. Nombre o razón social, en el caso de personas físicas o jurídicas. Tratándose de condominios deberán comunicar el uso temporal de documentos cuando se realice un cambio del representante legal.

Autorizaciones Temporales

 Se deberá comunicar el Uso Temporal de Documentos Timbrado cuando se requieran utilizar en puntos de expedición ubicados en un lugar diferente a la dirección consignada en éstos con motivo de su participación en eventos temporales como ferias o exposiciones.





Requisitos

- El formulario deberá estar debidamente llenado y firmado por el contribuyente o representante legal.
- Se deberá adjuntar los siguientes documentos :
 - Original y fotocopia de cédula de identidad del contribuyente o representante legal.
 - 2) Autorización firmada por el contribuyente o representante legal cuando el trámite es realizado por un tercero
 - Original y copia de la cédula de identidad del tercero que realiza el trámite con autorización del contribuyente o representante legal.



Requisitos

- La comunicación de uso temporal solo podrán presentar contribuyentes que se encuentren al día con sus obligaciones
- La comunicación de uso temporal solo se podrá realizar para documentos con formatos preimpresos en existencia, cuando el timbrado se encuentre vigente.

TRIBUTACION

Autorizaciones Temporales de Autoimpresores y Usuarios de Máquinas Registradoras

Los contribuyentes autorizados a imprimir documentos timbrados como autoimpresores o mediante el uso de máquinas registradoras, deberán presentar, directamente en el sistema de Timbrado, la comunicación de uso temporal de documentos timbrados previa a su expedición en un lugar distinto al establecimiento autorizado, con motivo de su participación en eventos temporales.



Criterios de Lista Blanca

- Están en Lista Blanca los contribuyentes que cumplen con las siguientes obligaciones tributarias:
 - RUC en estado activo e información actualizada. No se considera en estado activo a los contribuyentes que solicitaron suspensión temporal de actividades o que tienen el RUC bloqueado por la SET
 - Presentación de todas las declaraciones y pagos a que se encuentran obligados.
 - Presentación de la información requerida por Resolución General Nº 10/2007, cuando corresponda

La SET podrá modificar los criterios de inclusión en Lista Blanca



Comunicación de cambios de información declarada por Autoimpresores

Los contribuyentes autorizados como autoimpresores deberán comunicar las modificación relacionada a su autorización:

- 1) Las modificaciones o mejoras realizadas en la aplicación declarada, deberá comunicarse como modificación de datos del software:
- Las modificaciones a la cantidad de puntos de expedición utilizados deberán comunicarse como inclusión / exclusión de puntos de expedición.
- Las modificaciones a los tipos de documentos que se expiden deberán comunicarse como exclusión de tipo de documento y como inclusión de tipo de documento.



Comunicación de cambios de información declarada por Usuarios de Máquinas Registradoras

Los usuarios de máquinas registradoras deberán comunicar los cambios que se produzcan en la información declarada :

- Cuando se requiera utilizar la única máquina registradora declarada en un establecimiento diferente,
- Cuando se requiera utilizar una máquina registradora adicional a las declaradas,
- Cuando se requiera dejar de utilizar algunas de las máquinas declaradas,



Renovación de la Autorización y Timbrado

Los autoimpresores y usuarios de máquinas registradoras, deberán solicitar la renovación de la autorización y el timbrado de documentos desde el primer día y hasta el último día del mes en que vence la vigencia del timbrado anterior.

Con posterioridad al término de vigencia del timbrado, no será posible solicitar la

Renovación de la autorización como autoimpresor o usuario de máquina registradora. En este caso deberá presentar una nueva solicitud de autorización y Timbrado

Declaración de la Numeración utilizada por los Autoimpresores

Los Autoimpresores deberán declarar el rango de numeración utilizada en las siguientes situaciones:

- Cuando comuniquen la baja de su autorización y timbrado como autoimpresores,
- Cuando comuniquen la exclusión de uno o varios puntos de expedición,
- Cuando comuniquen la exclusión de uno o varios tipos de documentos.
- Cuando la SET proceda a la baja de oficio de la autorización y timbrado como autoimpresor.
- 5) Cuando soliciten la renovación del Timbrado.



Validez de los Documentos

Los documentos pierden validez a partir de la fecha que sea registrada la baja de los mismos en el Sistema de Timbrado.

Los documentos incluidos en las comunicaciones de uso temporal de documentos serán válidos hasta el fin de la vigencia del timbrado correspondiente. Las nuevas condiciones autorizadas para su utilización serán incluidas en las consultas de validez.



Sistema de Timbrado

- Las solicitudes de timbrado de documentos preimpresos se realiza a través de las Imprentas habilitadas en el Sistema de Timbrado.
- Los contribuyentes pueden elaborar sus pedidos a las imprentas por Internet a través del Sistema de Timbrado.
- Las solicitudes de habilitación de imprentas, de auto impresores, de usuarios de máquinas registradoras, de baja de documentos y de autorización temporal de uso de documentos se presentan por Internet a través del "Sistema de Timbrado" que esta disponible en la página Web de la SET, www.set.gov.py

Sistema de Timbrado

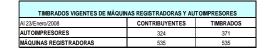
 Cualquier persona puede consultar la validez de los documentos timbrados directamente a través del Sistema en la pagina

WEB: <u>www.set.gov.py</u>WAP: <u>www.set.gov.py/jerow/</u>

• Teléfono: 4177000

TIMBRADOS TRAMITADOS A TRAVÉS DE LAS EMPRESAS GRÁFICAS HABILITADAS

MESES	SOLICITUDES PRESENTADAS	TIMBRADOS OTORGADOS	CONTRIBUYENTES ATENDIDOS	NUEVOS CONTRIBUYENTES CON TIMBRADO
		2006		
OCTUBRE	7.435	6.194	5.547	5.547
NOVIEMBRE	13.400	11.967	10.861	10.304
DICIEMBRE	33.334	30.640	28.348	26.759
		2007		
ENERO	25.493	24.814	23.215	20.504
FEBRERO	24.447	23.368	21.908	18.250
MARZO	36.180	34.956	32.849	26.855
ABRIL	31.442	30.866	30.860	23.161
MAYO	25.084	24.754	23.036	15.334
JUNIO	23.644	23.105	21.621	13.556
JULIO	24.542	24.064	22.274	13.994
AGOSTO	18.682	18.287	16.859	13.677
SEPTIEMBRE	14.889	14.567	13.409	5.783
OCTUBRE	16.629	16.162	14.918	5.572
NOVIEMBRE	17.427	16.867	15.543	4.608
DICIEMBRE	19.467	18.801	17.360	3.274
TOTAL	332.095	319.412	298.608	207.178



IMPRENTAS HABILITADAS (al 31 de diciembre 2007)

	IMPRENTAS	IMPRENTAS QUE TRAMITARON
MESES	HABILITADAS	TIMBRADO
	2006	
OCTUBRE	329	304
NOVIEMBRE	377	356
DICIEMBRE	427	414
	2007	
ENERO	459	447
FEBRERO	484	464
MARZO	508	494
ABRIL	519	502
MAYO	528	508
JUNIO	533	513
JULIO	540	516
AGOSTO	546	520
SETIEMBRE	551	547
OCTUBRE	554	519
NOVIEMBRE	560	521
DICIEMBRE	567	530

DISTRIBUCION DE ESTABLECIMIENTOS DE IMPRENTAS HABILITADAS (al 31 de diciembre 2007)

CAPITAL	257
CENTRAL	178
ALTO PARANA	47
ITAPUA	26
CAAGUAZU	16
GUAIRA	10
CORDILLERA	9
MISIONES	5
CONCEPCION	5
AMAMBAY	5
SAN PEDRO	3
PTE. HAYES	3
NEEMBUCU	3
CANINDEYU	3
PARAGUARI	2
BOQUERON	1
TOTAL	573

FIN